



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALIA DE PARTES  
12 AGO. 2015  
HORA: 15:50  
ANEXOS: 2 originales

(29668

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de julio de 2015.

SAY/5614/2015

**H. QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

En términos de lo que establecen los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como el Resolutivo Segundo de los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de julio de 2015; remito las Iniciativas de Decreto relativas al otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación y Pensión por Vejez cuyas Certificaciones se adjuntan al presente, y se detallan a continuación:

Nombre	Trámite	No. Oficio
Rufino de la Cruz Martínez	Jubilación	SAY/5614/2015
David Espino González	Pensión por Vejez	SAY/5614/2015
Juan Manuel Sánchez Santibáñez	Pensión por Vejez	SAY/5614/2015

Para efectos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexo los expedientes debidamente integrados.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

HRM/TCC/VMS/TAA



Santiago de Querétaro, Qro., 22 de julio de 2015

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez  
a favor de David Espino González.

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓNES V, XVIII, XXIX Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 139, 140, 141 FRACCIÓN I, 143, 147 FRACCIÓN I, 148 PÁRRAFO TERCERO Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL TRABAJADOR DAVID ESPINO GONZÁLEZ, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Por escrito de fecha 8 de junio de 2015, el trabajador David Espino González, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.
5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, hizo constar mediante escrito de 5 de junio de 2015, que el trabajador David Espino González, con número de empleado 353, ha laborado en el

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE PENSIÓN POR VEJEZ AL TRABAJADOR DAVID ESPINO GONZÁLEZ.



Municipio de Querétaro, desde el 1 de marzo de 1990 a esa fecha, prestando sus servicios con el puesto de Cajero en el Departamento de Recaudación en la Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo mensual de \$13,404.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Por oficio SF/3229/2015, de fecha 11 de junio de 2015, signado por el Contador Público Julian María Lámbarri Malo, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, solicitó al Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, iniciara el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez por al trabajador David Espino González.

7. Mediante oficio número DRH/984/2015, de fecha 12 de junio de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez del empleado David Espino González, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Recaudación en la Dirección de Ingresos, cuenta con 60 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 1 de marzo de 1990 a esa fecha, la antigüedad laboral del empleado a esa fecha, es de 25 años y 3 meses, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$13,404.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$1,489.33 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Pensión por Vejez, tomando en consideración lo establecido en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es del 85% (ochenta y cinco por ciento), es decir, la cantidad de \$12,659.33 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

8. La Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el Derecho Laboral de Pensión por Vejez. El trabajador David Espino González, cuenta con 60 años de edad y ha acumulado 25 años y 3 meses de servicio y atendiendo lo dispuesto en la Cláusula referida del citado Convenio, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, habiéndose radicado el asunto en comento al Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/732/DPC/2015.

9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador David Espino González.

10. Mediante oficio SAY/5614/2015, de fecha 22 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



**Querétaro**

La fuerza de su gente

SF/3229/2015, signado por Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, los recibos originales de Nómina A2676 y A2693 de fechas 12 y 28 de mayo de 2015, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado David Espino González; copia certificada del Acta de Nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 833, Oficialía 1, Libro 3, de Querétaro, Querétaro; copia certificada de la Credencial de Elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe de la Licenciada, Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Número 31, de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como oficio número DRH/1120/2015, signado por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Pensión al empleado.

Por lo expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se otorga al trabajador **DAVID ESPINO GONZÁLEZ**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 85% (ochenta y cinco por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$12,659.33 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

HRM/TDQ/VM/S/AC

000006

Querétaro, Qro., 08 de junio de 2015

**Presidente Municipal de Querétaro**  
**Presente**



Por este medio le envío un cordial saludo, así mismo me permito informarle que al día de hoy cumpla con los requisitos que marca la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para solicitar mi Pensión por Vejez, por tal motivo ruego a usted gire instrucciones a quien corresponda para atender a mi petición.

Aprovecho la ocasión para agradecer la oportunidad que me brindaron durante estos años, de formar parte de la Institución que usted actualmente preside.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. David Espino González', written over a horizontal line.

**C. David Espino González**  
**#0353**